BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 25 DE MARZO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLI - N° 57
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
Resolución.....Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE LA TORDILLA
Ordenanza N° 279/19 Decreto N° 05/19.....Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
Notificación.....Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN
Decreto N° 0028/19.....Pag. 03
Decreto N° 0029/19.....Pag. 03
Decreto N° 0030/19.....Pag. 04
Decreto N° 0031/19.....Pag. 04

COMUNA DE SAN JOAQUÍN
Resolución N° 11/19.....Pag. 05
Resolución N° 12/19.....Pag. 05

MUNICIPALIDAD de LA CALERA

RESOLUCION

PUBLICACION OFICIAL-- RESOLUCION ENARGAS I/910 - OBRAS DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE LA CALERA – DPTO COLÓN – PCIA. DE CORDOBA

1- NOMBRE DE LA OBRA: Provisión de Gas Natural a Vecinos de La ciudad de La Calera, en Manzanas Varias de Los Barrios Centro, El Paraíso, Industrial, Stoecklin, Calera Central, Calera Central II, Maipú, Cerro Norte, Los Prados I, Los prados II, Terrazas de La Estanzuela, Ampliación Terrazas y Polideportivo Icardi.

DC 00680/121, DC 00680/128, DC 00680/129, DC 00680/131, DC 00680/132, DC 00680/133, DC 00680/134, DC 00680/135, DC 00680/136, DC 00680/137 y DC 00680/138.-

2- DELIMITACION CATASTRAL: Conforme a los Planos de Anteproyecto (Redes de Distribución, elaborados por la Distribuidora de Gas del Centro S.A., las redes de distribución de Gas Natural involucran las manzanas Nomenclatura Catastral 13.01.27.01.01 Manzanas 042 / 043 / 044 / 093 / 094 / 124 / 177 / 178 / 195 y Nomenclatura Catastral 13.01.27.01.02 Manzanas 154 / 155 / 156 / 157 / 158 / 160 / 161 / 163 / 164 / 165 / 166 / 028 / 048 / 204 / 209 / 210 / 211 / 212 / 213 / 208 / 098 / 099 / 111 / 112 / s/d / 181 / 182 / 255 / 256 / 257 / 258 / 259 / 260 / 231 / 232 / 233 / 234 / 235 /236 / 237 / 238 / 015 / 016 / 017 / 019 / 020 / 021 / 065 / 066 / 068 / 069 / 081 / 082 / 116 / 095 / 103 / 104 / 107 / 108 / 114 / 115 / 043 / 140 / 141 / 142 / 145 / 146 / 149 / 150 / 116 / 265 , conformando un total de 2227 usuarios frentistas.

3- CRONOGRAMA DE EJECUCION Y DEFINICION DE ETAPAS: El plazo de ejecución de las obras se fija en 12 meses. Las Obras se ejecutaran en una sola etapa y de forma funcional de acuerdo lo que establece la NAG 113. Una vez habilitadas las obras, serán operadas y explotadas comercialmente por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

4- EJECUTOR: Las obras serán realizadas por ACLADE S.R.L. matricula N° CBA 011, inscripta en el Registro de Empresas Contratistas y supervisadas por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

5- MONTO TOTAL DE LA OBRA: $ 44.704.187,36 Son pesos cuarenta y cuatro millones setecientos cuatro mil, ciento ochenta y siete, con treinta y seis centavos. El importe incluye IVA y servicios domiciliarios.

6- EROGACIONES TOTALES A CARGO DE: a) La Distribuidora (sin recupero): Asesoramiento y asistencia técnica y comercial, anteproyecto de la obra prevista, inspecciones técnicas, interconexiones y empalmes a instalaciones existentes. Provisión de medidores para toda categoría de clientes, habilitación y puesta en servicio de acuerdo a la normativa vigente, elementos para acondicionamientos y odorización del gas, operación y mantenimiento de la obra b) Los interesados: Los mismos abonaran el costo de la obra según se detalla a continuación en la modalidad de pago.

7- MODALIDADES DE PAGO: El monto a abonar correspondiente a la construcción de la Red de Distribución, obras complementarias, accesorios. La obra contempla la colocación del servicio domiciliario, para todos los vecinos adherentes, para lo cual debe estar colocada la caja de regulación y medición, la que deberá ser provista y colocada por el vecino. La reparación de los contrapisos, veredas, frentes afectados, y pavimentos, serán responsabilidad compartida entre la CONTRATISTA y el FUTURO USUARIO y se ejecutarán garantizando la restitución de zona afectada a su condición original.

La reposición de contrapisos, frentes, y la colocación de mosaicos, como la reparación del pavimento (en caso de corresponder) serán ejecutados dentro de los plazos indicados en el apartado 8.6. de la NAG 140, siendo su cumplimiento requisito necesario para la recepción, habilitación y puesta en servicio de la obra.

El Costo por cada usuario frentista con servicio con IVA, será el monto establecido por el sistema de prorrateo por unidades de vivienda y superficie de lote, detallado en Ord. N° 058/CD/2018; conforme a las siguientes modalidades de pago:

a) De Contado con un 10% de descuento.
b) Hasta doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés.
c) De 13 a 54 cuotas mensuales iguales y consecutivas, cada una de las

cuotas adeudadas se actualizarán mensualmente en forma proporcional al índice de salarios que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC), correspondiente al mes inmediato anterior al que opera el vencimiento de cada cuota.

El costo DE LA UNIDAD DE VIVIENDA EN UN LOTE DE HASTA 250 m² ES $22.079,99 (pesos veintidós mil setenta y nueve con noventa y nueve centavos). Para aquellos lotes que superen los 250m² se adicionará al costo de la unidad de vivienda el coeficiente indicado en Ord. N° 058/CD/2018. Según el Art. 30 de la Ord. N° 058/CD/2018 Los montos a abonar por los frentistas beneficiarios serán: El producto del número de Unidades adoptadas equivalentes por el respectivo monto que resulte del presupuesto oficial de la misma al momento de la liquidación, más un diez por ciento (10%) en concepto de deudores incobrables, dividida por la cantidad de unidades de la totalidad de los DC licitados y/o ampliaciones de la obra.

8- DOCUMENTACION Y REGISTRO DE OPOSICION: Los libros del Proyecto indicado en esta Publicación se encuentra habilitado en la Oficina de Obras Públicas, destinada a consultas, información y Registro de Oposición y Observaciones, sita en la Municipalidad de La Ciudad de La Calera, San Martin N° 425 de la misma localidad, en el horario de 7:00 a 14:00 Hs. a partir del día Lunes 12 de Noviembre de 2018 y por un plazo de (30) días corridos según lo establece la normativa vigente. Dicha oficina cuenta con el Proyecto correspondiente a la obra propuesta y Anteproyectos de origen. El Registro de oposición y Observaciones se pone a consideración de quienes acrediten fehacientemente ser propietarios frentistas adjudicatarios, futuros beneficiarios de la obra mediante la presentación de D.N.I. correspondiente y/o certificado de domicilio.

5 días - Nº 199860 - $ 24903,20 - 28/03/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA TORDILLA

Ordenanza N° 279/2.019 – Decreto N° 05/2.019

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2.019 para la adquisición de CESPED SINTETICO PARA UNA CANCHA DE FUTBOL DE CINCUENTA METROS POR TREINTA Y CINCO METROS CON UN PERÍMETRO DE CINCUENTA CENTÍMETROS DE ANCHO, SUPERFICIE TOTAL A CUBRIR MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas características constan en el pliego. DEBE INCLUIR: instalación, mano de obra de instalación, demarcación, materiales de ensamble y caucho. Materiales puestos en la localidad de La Tordilla, Pcia. de Córdoba, con flete a cargo del oferente. PRECIO MÁXIMO SUGERIDO: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL ($ 1.360.000,) más IVA . PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Fecha: 29 de Marzo de 2019 hasta la hora 11.
Lugar: Edificio Municipal, sito en Avenida Libertador Nº 777 de la Localidad de La Tordilla, Provincia de Córdoba. APERTURA DE SOBRES:
Fecha: 29 de Marzo de 2019 – Hora: 12. Lugar: salón de actos del Edificio Municipal, sito en Avenida Libertador Nº 777 de la Localidad de La Tordilla, Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 199493 - $ 4533,20 - 27/03/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de COLONIA CAROYA

NOTIFICACION

La Municipalidad de Colonia Caroya en el marco de la Ordenanza 2011/16, Art. 3, INTIMA a que en un plazo máximo de 3 (tres) días corridos ejecute los trabajos de desmalezado de los siguientes catastros:

Acta Nº 1038, Catastro Nº 7174, propietario Sr. Orio Albarracín, domicilio V. Agüero Nº 125 Jesús María; Acta Nº 1311, Catastro nº 7257, propietaria Sra. Gladys Fassi, domicilio en Rioja Nº 23 Jesús María; Acta Nº 1312, Catastro Nº 7075, propietario Sr. Oscar Mancilla, domicilio en Aconcagua P.B. dpto. 3 – 2595 Bº M. Balcarce; Acta Nº 1313, Catastro Nº 6945, propietario Sr. Raúl Espinosa, domicilio Urquiza Nº 2460 San Miguel, Buenos Aires; Acta Nº 1314, Catastro Nº 5321, propietario Sr. Antonio Panontini, domicilio Cástulo Peña Nº 10 Jesús María; Acta Nº 1309, Catastro Nº 2626, propietario Sr. Roberto Serafini, domicilio Prensa Argentina Chilecito, La Rioja.

Vencido el plazo sin que el propietario ejecute las tareas ordenadas la municipalidad procederá a la realización del desmalezado con costos a cargo del propietario y/o poseedor del inmueble.

5 días - Nº 199578 - s/c - 27/03/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0028/19.

Cosquín, 31 de enero de 2019

VISTO: La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que pueden efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose realizar transferencias de una Subpartida a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambas asignaciones y en tanto no se altere el monto total del Presupuesto vigente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1°.- DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.1.18.998	15000,000.00	350,000.00	15350,000.00
DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES			
1.2.21.207	800,000.00	800,000.00	16000,000.00
COMPUESTOS QUIMICOS			
1.2.21.230	400,000.00	150,000.00	550,000.00
OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.			
1.2.22.998	22000,000.00	580,000.00	27800,000.00
DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES			
1.3.37.330	0.00	200,000.00	200,000.00
DERECHOS Y TASAS E IMPUESTOS			
1.3.38.333	100,000.00	200,000.00	300,000.00
PASAJES			
1.3.38.998	4000,000.00	4500,000.00	8500,000.00
DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES			
2.6.64.613	1500,000.00	4600,000.00	6100,000.00
EQUIPOS DE TRANSPORTE			
2.6.66.998	600,000.00	500,000.00	1100,000.00
DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES			
2.7.67.630	1000,000.00	900,000.00	1900,000.00
CON ORGANISMOS PRIVADOS Y OTROS			
TOTAL INCREMENTO			18000,000.00

PRESUPUESTO A DISMINUIR	PRESU VIGENTE	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.1.18.999	25192,500.00	7800,000.00	17392,500.00
CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA			
1.2.22.999	4238,500.00	4200,000.00	38,500.00
CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA			
2.6.66.999	7152,400.00	6000,000.00	1152,400.00
CREDITO ADICINAL PARA REFUERZO DE PARTIDA			
TOTAL DISMINUCIÓN			18000,000.00

Artículo 2o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 200582 - s/c - 25/03/2019 - BOE

DECRETO N° 0029/19.

Cosquín, 31 de enero de 2019

VISTO: La necesidad de preservar el poder adquisitivo del salario de los agentes municipales, dada la actual situación económica imperante y que es de público conocimiento.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo determinó otorgar un monto remunerativo para todo el personal dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Cosquín, debiéndose hacer efectivo con los haberes del mes de enero de 2019, atendiendo siempre a las posibilidades reales del Municipio.

Que si bien el Artículo 30, Inciso 9 de la Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal- establece que es facultad exclusiva del Concejo Deliberante fijar las remuneraciones de las autoridades superiores, funcionarios y empleados de la Municipalidad, resulta conveniente y aceptable que el Departamento Ejecutivo, como poder administrador de las finanzas públicas y como interlocutor permanente con la representación sindical del personal municipal, sea quien interprete las necesidades de los dependientes a su cargo, acuerde las pautas generales con los gremios y eleve al Concejo Deliberante la solicitud de incremento salarial, materializada mediante el presente instrumento.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1o.- OTÓRGUESE, un incremento salarial del 5 % con el pago de los haberes del mes de enero de 2019, dicho monto de carácter

remunerativo calculado sobre el sueldo básico de cada agente correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2018, para todo el personal dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Cosquín.

Artículo 2o.- OTÓRGUESE, un incremento salarial del 5 % con el pago de haberes del mes de febrero de 2019, dicho monto de carácter remunerativo calculado sobre el sueldo básico de cada agente correspondiente al mes de ENERO DE 2019, para todo el personal dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Cosquín.

Artículo 3o.- LA Secretaría de Economía y Finanzas implementará las medidas administrativas necesarias para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5o.- EL presente Decreto deberá ser elevado al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín para su conocimiento y consideración.

Artículo 6o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - Nº 200590 - s/c - 25/03/2019 - BOE

DECRETO N° 0030/19

Cosquín, 05 de febrero de 2019

VISTO: La Ordenanza No 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios en este Municipio como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, correspondiente al mes de enero de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1o.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/01/2019, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación, afectadas a la realización de Peñas, tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2o.-AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3o.-LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - Nº 200593 - s/c - 25/03/2019 - BOE

DECRETO N° 0031/19.

Cosquín, 05 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-86-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad, señor RAUL CARLOS ARIEL ACUÑA, DNI No 16.349.692, Clase 1964, Legajo No 210, mediante la cual tramita una solicitud de licencia a partir del día 06/02/2019 y hasta el día 11/02/2019, ambas fechas inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme la interpretación armónica de lo dispuesto por la Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal- las facultades de administración propias conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, comprenden la atribución exclusiva de su titular para designar, promover, aceptar renun-

cias, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias, encontrándose implícita la facultad de otorgar la licencia solicitada, fundada en un marco legal aplicable.

Que ante tal circunstancia resulta también necesario adoptar los recaudos correspondientes, a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias de la citada Secretaría, mientras su titular se encuentre ausente.

Que para el desenvolvimiento formal y legal del área, evitando demoras o interrupciones de cualquier acto de la administración municipal en el ámbito de su competencia, debe procederse a designar un funcionario de igual rango para que se haga cargo transitoriamente de las funciones específicas de esa secretaría, hasta tanto se reintegre su titular.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal No 8102

D E C R E T A

Artículo 1o.- CONCÉDASE al señor Secretario de Gobierno, señor RAUL CARLOS ARIEL ACUÑA, DNI No 16.349.692, Clase 1964, Legajo No 210, licencia en el desempeño de sus funciones desde el día 06/02/2019 y hasta el día 11/02/2019, ambas fechas inclusive.

Artículo 2o.- DELÉGANSE en el Secretario de Asesoría Legal y Técnica de este Municipio, Abogado CHAMORRO, MATÍAS EZEQUIEL, DNI No 27.498.041, Clase 1979, Matrícula Profesional 1-34308, las funciones de la Secretaría de Gobierno, con todas las facultades y deberes inherentes al cargo, a partir del día 06/02/2019 y mientras dure la ausencia de su titular, señor RAUL CARLOS ARIEL ACUÑA, independientemente de las competencias que actualmente tiene asignadas y sin que ello implique un reconocimiento de suplementos, adicionales o incrementos en su retribución.

Artículo 3º.-EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Finanzas Publicas y de Gobierno.

Artículo 4º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - Nº 200595 - s/c - 25/03/2019 - BOE

COMUNA de SAN JOAQUÍN

RESOLUCIÓN Nº 11/19

San Joaquín, 15 de Marzo de 2019.-

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante La cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Comunas deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" de la Comisión Comunal.

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN JOAQUIN RESUELVE:

Art. 1° RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Presidente de la Comuna de SAN JOAQUIN Sr. Omar Ángel ISOARDI con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Director General de Transporte Ing. Marcelo Daniel Mansilla, con fecha 15 de Marzo de 2019.-

Art. 2° Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

FDO: SUSANA ESTHER RODRIGUEZ - OMAR ANGEL ISOARDI
TESORERA PRESIDENTE COMUNAL

1 día - Nº 200612 - s/c - 25/03/2019 - BOE

RESOLUCIÓN Nº 12/2019

San Joaquín, 13 de Marzo de 2.019.-

VISTO: La necesidad de incrementar los haberes de los agentes permanentes que desarrollen función administrativa, enfermería de maestranza y contratados;

Y CONSIDERANDO:

Que, los índices de variación de precios al consumidor reflejan que los precios de los productos y servicios básicos para las familias argentinas han observado un importante incremento que genera la necesidad de proceder a otorgar un aumento en los salarios de los agentes comunales tendiente a que los mismos no pierdan poder adquisitivo con el consecuente perjuicio para las familias de los dependientes;

Que el Estado Nacional y el Estado Provincial han otorgado aumentos a sus dependientes al igual que los distintos estamentos sindicales que en paritarias han acordado aumentos porcentuales de importancia;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN JOAQUIN RESUELVE

Art. 1°).- OTORGAR con efecto retroactivo al día 01 de Marzo del corriente año un Incremento equivalente al diez por ciento (10%) en la Escala Salarial del Escalafón correspondiente a los agentes de planta permanente que presten servicios administrativos, enfermería y en el área de maestranza y contratados.

Art. 2º).- El gasto que genera la contratación se imputará en el P.V-

Art. 3º).- REFRENDARAN la presente Resolución el Sr. Presidente y la Sra. Tesorera de la Comuna de San Joaquín.-

Art. 4°).- CUMPLASE, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FDO: SUSANA ESTHER RODRIGUEZ - OMAR ANGEL ISOARDI
TESORERA PRESIDENTE COMUNAL

1 día - Nº 200616 - s/c - 25/03/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar boe@cba.gov.ar @boecba